



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 18 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 012-2021-UE ENSAD/DA, con dos (02) folios, y;

CONSIDERANDO

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° de su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, las Carreras Profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad de Arte Dramático,





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 025-2021-UE ENSAD/DG

conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, lo cuales se inscriben en el registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1 de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la internacionalización y el interés superior del estudiante son principios generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el Artículo 6°, numerales 6.1.13 y 6.1.14, del Estatuto ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 037-2021 UE ENSAD/DG;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por el Artículo 7°, numeral 7.1.2, del precitado Estatuto;

Que, con documento del Visto el Director Académico señala lo siguiente: “Dada la situación en la que iniciamos el año donde el contexto económico no ha mejorado y que seguimos con las medidas del estado en contrarrestar los efectos de la pandemia COVID19, y que estando la economía de los ciudadanos afectada por este contexto, que hace que nuestros y nuestras estudiantes tengan dificultades para el pago de la matrícula 2021-I;(…) la Dirección Académica recomienda, sugiere y solicita se pueda abrir la posibilidad del fraccionamiento de la matrícula a todos los estudiantes de la ENSAD: estudiantes regulares, programa de bachillerato 2021 y a aquellos quienes han obtenido media beca por rendimiento académico o media beca por vulnerabilidad, mediante la presentación de un compromiso de pago que será descargado por la página web de nuestra institución”;

Que, mediante el precitado Informe se propone el pago fraccionado de la Matrícula 2021-I, hasta en cuatro (04) cuotas y según detalle siguiente:

MATRÍCULA ORDINARIA

FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MATRÍCULA	FECHAS PARA REALIZAR EL PAGO DE LA MATRÍCULA	MONTO A PAGAR S/.\$550 FRACCIONADO EN:
1° PAGO	ABRIL Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/.\$ 125
2° PAGO	MAYO Lunes 3, martes 4 y miércoles 5	S/.\$ 125
3° PAGO	JUNIO Lunes 7, martes 8 y miércoles 9	S/.\$ 150
4° PAGO	JULIO Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/.\$ 150



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 025-2021-UE ENSAD/DG

BENEFICIADO/AS CON MEDIA BECA ACADÉMICA O POR VULNERABILIDAD

FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MATRÍCULA	FECHAS PARA REALIZAR EL PAGO DE LA MATRÍCULA	MONTO A PAGAR S/.275 FRACCIONADO EN:
1° PAGO	ABRIL Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 65
2° PAGO	MAYO Lunes 3, martes 4 y miércoles 5	S/. 70
3° PAGO	JUNIO Lunes 7, martes 8 y miércoles 9	S/. 70
4° PAGO	JULIO Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 70

PROGRAMA DE BACHILLERATO

FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MATRÍCULA	FECHAS PARA REALIZAR EL PAGO DE LA MATRÍCULA	MONTO A PAGAR S/.900 FRACCIONADO EN:
1° PAGO	ABRIL Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 225
2° PAGO	MAYO Lunes 3, martes 4 y miércoles 5	S/. 225
3° PAGO	JUNIO Lunes 7, martes 8 y miércoles 9	S/. 225
4° PAGO	JULIO Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 225

Que, es necesario autorizar el pago fraccionado según lo detallado en el considerando anterior;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 025-2021-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: *“Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;*

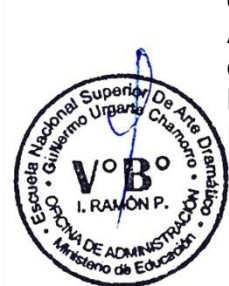
Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Director de Producción Artística y Actividades Académicas, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el pago fraccionado hasta en cuatro (04) cuotas durante el periodo abril-julio 2021, del monto total correspondiente a la matrícula del Semestre Académico 2021-I, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y detalle siguiente:





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 025-2021-UE ENSAD/DG

MATRÍCULA ORDINARIA

FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MATRÍCULA	FECHAS PARA REALIZAR EL PAGO DE LA MATRÍCULA	MONTO A PAGAR S/.550 FRACCIONADO EN:
1° PAGO	ABRIL Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 125
2° PAGO	MAYO Lunes 3, martes 4 y miércoles 5	S/. 125
3° PAGO	JUNIO Lunes 7, martes 8 y miércoles 9	S/. 150
4° PAGO	JULIO Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 150

BENEFICIADO/AS CON MEDIA BECA ACADÉMICA O POR VULNERABILIDAD

FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MATRÍCULA	FECHAS PARA REALIZAR EL PAGO DE LA MATRÍCULA	MONTO A PAGAR S/.275 FRACCIONADO EN:
1° PAGO	ABRIL Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 65
2° PAGO	MAYO Lunes 3, martes 4 y miércoles 5	S/. 70
3° PAGO	JUNIO Lunes 7, martes 8 y miércoles 9	S/. 70
4° PAGO	JULIO Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 70

PROGRAMA DE BACHILLERATO

FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MATRÍCULA	FECHAS PARA REALIZAR EL PAGO DE LA MATRÍCULA	MONTO A PAGAR S/.900 FRACCIONADO EN:
1° PAGO	ABRIL Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 225
2° PAGO	MAYO Lunes 3, martes 4 y miércoles 5	S/. 225
3° PAGO	JUNIO Lunes 7, martes 8 y miércoles 9	S/. 225
4° PAGO	JULIO Lunes 5, martes 6 y miércoles 7	S/. 225



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 025-2021-UE ENSAD/DG

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, incluyendo la elaboración y publicación del formato de Compromiso de Pago Fraccionado.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)